

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 16. Año 99. 10 de octubre de 2016

DECRETO QUE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA ROMERÍA 2016

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 10 de octubre de 2016

SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA EL
ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA
ROMERÍA 2016.....3**

DECRETO QUE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FERIA DE LA ROMERÍA 2016

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 39/01/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto el establecimiento de la Feria de la Romería 2016, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza el establecimiento de la Feria de la Romería 2016, sobre Avenida Alcalde en el tramo comprendido entre las calles Independencia y Garibaldi, a partir de las 10:00 horas del martes 11 de octubre y hasta las 12:00 horas del miércoles 12 del mismo mes y año, en espacios para el comercio con medidas de 2.50 por 1.50 metros, conforme al plano anexo y en los demás términos indicados en el cuerpo del presente instrumento.

Tercero. Se aprueba la instalación de los siguientes giros comerciales:

- I. Venta de flores naturales por pieza individual;
- II. Venta de semillas y verduras cocidas, así como de fruta picada fresca, preparada, para su venta al menudeo;
- III. Venta de botana a base de frutas, verduras, tubérculos y leguminosas empacadas exclusivamente para su venta al menudeo, previamente cocinada y fría;
- IV. Venta de nieves y raspados de elaboración artesanal;
- V. Venta de bebidas preparadas sin alcohol, típicas o tradicionales: Café, jugos de frutas naturales, tejuino, atole, champurrado, aguas frescas, agua de coco, canela, té, previamente preparados y servidos para su venta individual;

- VI.** Venta de artesanías regionales y productos tradicionales elaborados a mano, por artesanos nacionales;
- VII.** Venta de repostería artesanal y panes tradicionales de estación;
- VIII.** Venta de golosinas y dulces típicos regionales, elaborados de manera artesanal exclusivamente palanquetas, banderitas de coco, algodones de azúcar, manzanas cubiertas de caramelo y/o chamoy, gomitas, paletas de caramelo, garapiñados, alegrías, camote, calabaza, biznaga, dulce de leche, cajeta, obleas y chocolates;
- IX.** Venta de globos, juguetes típicos y artesanales, elaborados en México;
- X.** Elaboración en el sitio de pinturas, fotografías, dibujos y esculturas;
- XI.** Prestación del servicio de limpieza de calzado;
- XII.** Venta de periódicos, libros y revistas;
- XIII.** Venta de boletos de lotería y similares;
- XIV.** Presentación de artistas y músicos siempre y cuando no utilicen instrumentos o medios electrónicos que amplifiquen el sonido;
- XV.** Prestación de servicios de entretenimiento típico o tradicional: Pajaritos de la suerte y toques eléctricos;
- XVI.** Venta y preparación de alimentos con carbón o parrilla eléctrica;
- XVII.** Venta de artículos religiosos; y
- XVIII.** Venta de artículos relacionados con la festividad.

Cuarto. Se autoriza que en caso de afectar la logística y planeación de la Feria de la Romería 2016, los espacios destinados a los comerciantes en la misma, así como el comercio semi-fijo ya establecido, puedan ser reubicados durante el evento, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

Quinto. Se instruye al Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos para que expida las autorizaciones respectivas, ajustándose a lo previsto en el presente decreto y en la normatividad de la materia.

Sexto. Se aprueba que los giros comerciales establecidos dentro de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, Plaza Guadalajara, Pasaje Morelos y los mercados Alcalde, "General Ramón Corona" y Libertad, puedan operar sin restricción de horario durante la Feria de la Romería 2016.

Séptimo. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia para que en el ámbito de sus atribuciones tome las medidas conducentes y disponga de los elementos necesarios a efecto de supervisar el cumplimiento irrestricto del presente decreto.

Octavo. Se instruye al Comisario de la Policía Preventiva Municipal y al Director de Protección Civil y Bomberos para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones pertinentes a fin de garantizar el orden y la seguridad de los asistentes a la Romería.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de octubre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

